

Resolución de 16 de junio de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Tiempo de Cuentas S.L. y a la auditora de cuentas D^a. Asunción Esteban Saiz.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Tiempo de Cuentas S.L. y a la auditora de cuentas D^a. Asunción Esteban Saiz mediante Resolución de 16 de abril de 2015, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas TIEMPO DE CUENTAS S.L. y a la auditora de cuentas D^a. Asunción Esteban Saiz, responsables de la comisión de una infracción muy grave de las tipificada en el artículo 16.2.b)

de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), según la redacción otorgada por la Ley 12/2010, de 30 de junio (hoy artículo 34.b) del TRLAC), por «el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.1, 8.3 y 8.ter de la presente Ley, en relación con el deber de independencia de los auditores de cuentas, siempre que hubiese mediado dolo o negligencia especialmente grave e inexcusable», en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 de la entidad «HOSTEL SHOP S.L.».

Segundo. Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas TIEMPO DE CUENTAS S.L. responsable de la comisión de una infracción grave, prevista en el apartado en el artículo 34.d) del TRLAC por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuanto hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta».

Tercero. Imponer a la sociedad de auditoría TIEMPO DE CUENTAS S.L. por la infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 17.4 de la LAC (hoy artículo 36.4 del TRLAC), una sanción de multa por importe del 3,7% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que pueda ser inferior a 24.000 euros. Por ser el cálculo porcentual inferior a esta cantidad, la multa asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,- €).

Cuarto. Imponer a la auditora de cuentas firmante del informe de auditoría del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, D^a. Asunción Esteban Saiz, por la infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 17.5 de la LAC (hoy artículo 36.5 del TRLAC), una sanción de multa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,- €).

Quinto. A tenor de lo establecido en el artículo 17.13 de la LAC (hoy en artículo 37.3 del TRLAC), dicha sanción lleva aparejada la prohibición, a la sociedad de auditoría y a la auditora de cuentas, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.

Sexto.- Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas TIEMPO DE CUENTAS S.L., por las dos infracciones graves, dos sanciones de multa por importe del 0,3% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multa que no puede ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con el artículo 36.6 del TRLAC. Al resultar el cálculo porcentual inferior a esta última cantidad, se deben imponer dos multas por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,- €).»

Madrid, 16 de junio de 2017

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera